

**DEPARTAMENTO DE SALUD Y BIENESTAR DE IDAHO  
RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR**

**RESOLUCIÓN PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL  
FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 20 de marzo del 2020**

LA PRESENTE RESOLUCIÓN DISPONE QUE TODAS LAS PERSONAS QUE RESIDAN EN EL CONDADO DE BLAINE, EN LAS CIUDADES DEL CONDADO DE BLAINE, Y EN TODAS LAS ÁREAS CONSTITUIDAS DEL CONDADO DE BLAINE, IDAHO (EN ADELANTE, DE MANERA GRUPAL, “CONDADO DE BLAINE”, EN ESTE ORDEN) DEBERÁN ACATAR LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. LAS PERSONAS DEBERÁN MANTENERSE EN AISLAMIENTO SOCIAL EN SU LUGAR DE RESIDENCIA SALVO CUANDO DEBAN SALIR PARA PROPORCIONAR O RECIBIR DETERMINADOS SERVICIOS ESENCIALES O PARTICIPAR EN DETERMINADAS ACTIVIDADES ESENCIALES Y TRABAJAR PARA EMPRESAS ESENCIALES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES.
2. LAS PERSONAS SIN HOGAR ESTAN EXCLUIDAS DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL AISLAMIENTO SOCIAL PERO SE LES INSTA A QUE BUSQUEN UN REFUGIO Y SE LES PIDE A LAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES QUE LO PROPORCIONEN.
3. TODAS LAS EMPRESAS Y AGENCIAS GUBERNAMENTALES DEBERÁN SUSPENDER LAS ACTIVIDADES NO CONSIDERADAS ESENCIALES EN UBICACIONES FÍSICAS EN EL CONDADO DE BLAINE.
4. SE PROHÍBEN TODAS LAS REUNIONES NO CONSIDERADAS ESENCIALES DE CUALQUIER CANTIDAD DE PERSONAS.
5. SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TODO TIPO DE TRASLADO NO CONSIDERADO ESENCIAL.

**El director del Departamento de Salud y Bienestar de Idaho (en adelante, “el Director”) está autorizado por el artículo 56-1003(7) del Código de Idaho para “imponer y ejecutar resoluciones de aislamiento y cuarentena para proteger al público ante la propagación de enfermedades infecciosas o contagiosas”.**

**La presente Resolución entrará en vigencia a partir de las 11:59 p. m. del 20 de marzo del 2020, y seguirá vigente hasta las 11:59 p. m. del 13 de abril del 2020 o hasta cuando sea extendida, anulada, reemplazada o modificada por escrito por parte del Director.**

**Lea esta Resolución con cuidado. El incumplimiento de esta Resolución puede constituir un delito menor que tenga como sanción una multa, prisión, o ambas. Artículo 56-1003(7) del Código de Idaho.**

**RESUMEN**

El virus que ocasiona la enfermedad Coronavirus 2019 (en adelante, “COVID-19”) se transmite fácilmente, especialmente en ambientes grupales, y es esencial que se ralentice la propagación del virus para proteger la capacidad de los proveedores de salud pública y privada y así manejar el ingreso de nuevos pacientes y defender la salud y seguridad públicas.

Debido al riesgo de la rápida propagación del virus, y a la necesidad de proteger a todos los miembros de la comunidad del condado de Blaine, especialmente a las personas más vulnerables al virus y también a los proveedores de atención sanitaria, esta Resolución dispone que todas las personas en todo el condado de Blaine deberán realizar aislamiento social, es decir, permanecer en sus hogares, salvo para ciertas actividades y trabajos

esenciales para realizar actividades comerciales y servicios gubernamentales esenciales o realizar construcciones de infraestructura pública esencial, incluidas viviendas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de las 11:59 p. m. del 20 de marzo del 2020, y seguirá vigente hasta las 11:59 p. m. del 13 de abril del 2020 o hasta cuando sea extendida, anulada, reemplazada o modificada por escrito por parte del Director, sujeto a las excepciones limitadas y de acuerdo con los términos y condiciones indicados a continuación de manera particular.

Se prohíben las reuniones de personas fuera de su hogar, con algunas excepciones para actividades o traslados esenciales, o para realizar actividades esenciales de empresas o agencias gubernamentales, o para realizar trabajos de infraestructura.

La presente Resolución dispone que durante el período efectivo de la resolución todos los bares y clubes nocturnos deberán permanecer cerrados. Los restaurantes y los cafés que sirvan alimentos, independientemente de su capacidad, deberán permanecer cerrados excepto para realizar servicios de comida para llevar y reparto a domicilio.

Además, todos los gimnasios a puertas cerradas y las instituciones recreativas deberán permanecer cerradas. Las personas sin hogar no estarán obligadas a mantener el aislamiento social pero se les insta a que busquen refugio y se le solicita a las agencias gubernamentales a que tomen las medidas necesarias para proporcionar un refugio para estas personas.

En cualquiera de las circunstancias limitadas en que las personas pueden interactuar con otros fuera de su hogar, el Director dispone que las personas deberán registrarse por los siguientes requisitos:

- (i) Mantener una distancia de al menos seis pies de otras personas, lavarse las manos con agua y jabón por al menos 20 segundos tan frecuentemente como sea posible o usar desinfectante para manos, cubrirse al estornudar y toser, y no saludar dando la mano.
- (ii) Las personas con enfermedades que las pongan en un riesgo mayor de contraer complicaciones serias en caso de que se contagien de COVID-19, independientemente de su edad, y otras personas salvo trabajadores de la salud y de servicios esenciales, deben evitar salir de sus hogares en la medida de lo posible.
- (iii) Los empleados del condado de Blaine que no realicen actividades comerciales esenciales o brinden servicios gubernamentales esenciales deberán tomar todas las medidas necesarias para trabajar de manera remota desde sus hogares en la medida de lo posible.

Estos requisitos se basan en los lineamientos de los Centros de Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos publicados el 11 de marzo del 2020, ampliados según fue necesario para abordar la emergencia sanitaria que afecta al condado de Blaine.

Ninguna persona enferma podrá ir a su lugar de trabajo o estar afuera de su hogar salvo cuando sea necesario para buscar o recibir atención médica de acuerdo con los lineamientos de los funcionarios de salud pública. **El Director podrá revisar esta Resolución a medida que la situación evolucione. Revise el sitio web sobre coronavirus del gobernador ([coronavirus.idaho.gov](https://www.coronavirus.idaho.gov)) de manera frecuente.**

**CONFORME A LA AUTORIDAD DEL ARTÍCULO 56-1003(7) DEL CÓDIGO DE IDAHO, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y BIENESTAR DE IDAHO RESUELVE:**

1. La presente Resolución se publica a partir de pruebas de casos en aumento de COVID-19 dentro del condado de Blaine, pruebas científicas y mejores prácticas sobre las maneras más efectivas para ralentizar generalmente la propagación de enfermedades contagiosas y el COVID-19 en particular, y según pruebas de que la edad, el estado, y la salud de una parte importante de la población del condado lo pone en riesgo para contraer complicaciones serias de salud, entre ellas la muerte, por causa del COVID-19.

Debido al brote en el público en general del virus COVID-19, que ahora es una pandemia según la Organización Mundial de la Salud, existe una emergencia de salud pública en todo el condado de Blaine. Para empeorar la situación, algunas personas que contrajeron el virus COVID-19 no tienen síntomas o tienen síntomas leves, lo que significa que es posible que no sepan que son portadores del virus. Porque incluso las personas sin síntomas pueden transmitir la enfermedad, y dado que las pruebas demuestran que la enfermedad puede difundirse fácilmente, las reuniones pueden resultar en la transmisión del virus.

Las pruebas científicas demuestran que en esta etapa de la emergencia es esencial ralentizar la transmisión del virus tanto como sea posible para proteger a los más vulnerables y para evitar que el sistema de salud colapse. Una manera probada de reducir el contagio es limitar las interacciones entre las personas a lo mínimo indispensable posible. Al reducir la propagación del virus COVID-19, esta Resolución ayuda a preservar la capacidad esencial y limitada de los servicios de salud en el condado de Blaine.

2. La presente Resolución también se publica considerando la existencia de casos de COVID-19 en el condado de Blaine, al 20 de marzo del 2020, incluyendo casos de contagio comunitario y la probabilidad de que existan más aumentos importantes de transmisión de la enfermedad. Las pruebas generalizadas para el COVID-19 aún no están disponibles pero se espera que los casos aumenten en los próximos días. Esta Resolución es necesaria para disminuir la velocidad de los contagios y el Director la reevaluará a medida que haya más información disponible.
3. El objetivo de esta Resolución es garantizar que la mayor cantidad posible de personas permanezca en aislamiento social en sus residencias en la mayor medida posible, a la vez que se permite que los servicios esenciales continúen, para así ralentizar el contagio de COVID-19 en la mayor medida posible. Cuando las personas necesiten salir de sus hogares, ya sea para obtener o proveer servicios esenciales, o para facilitar la realización de actividades autorizadas necesarias para la continuidad de la vida comercial y social, deberán cumplir con los Requisitos de Distanciamiento Social en todo momento y de manera razonable, según se define más adelante en el artículo 8.j. Todas las disposiciones de esta Resolución deben ser interpretadas para cumplir dicho propósito.
4. Todas las personas que residan actualmente en el condado de Blaine deberán mantener el aislamiento social en su lugar de residencia. En los casos donde que las personas estén usando espacios compartidos o al aire libre deberán en todos los casos y según sea posible mantener un distanciamiento social de al menos seis pies de otras personas cuando se encuentren fuera de su residencia. Todas las personas podrán salir de sus hogares solo para realizar Actividades Esenciales, Funciones Gubernamentales Esenciales, o para realizar actividades de Empresas Esenciales, según lo definido en el artículo 8. Se excluye del cumplimiento de este artículo a las personas sin hogar, pero se las insta a que busquen un refugio, y también se insta a las instituciones gubernamentales y de otro tipo a que provean refugios disponibles tan pronto como sea posible y en la mayor medida posible (y a emplear prácticas de mitigación del riesgo de contagio de COVID-19 en su funcionamiento).
5. Todas las empresas con establecimientos en el condado de Blaine, salvo las Empresas Esenciales según las disposiciones del artículo 8 más adelante, deberán suspender todas las actividades en los establecimientos ubicados dentro del condado a excepción de las Operaciones Básicas Mínimas, según las disposiciones del artículo 8.g. Para mayor claridad, las empresas también podrán continuar con sus actividades con empleados o trabajadores independientes que realicen las actividades desde sus hogares (es decir, trabajen desde casa). Se solicita a todas las Empresas Esenciales a que permanezcan abiertas. En la mayor medida posible, las Empresas Esenciales deberán cumplir con los Requisitos de Distanciamiento Social según las definiciones de la sección 8.j. más adelante, entre ellos, la disposición de mantener un distanciamiento social de seis pies tanto para empleados como para miembros del público, por ejemplo para cuando los clientes esperan haciendo cola.
6. Se prohíben todas las reuniones públicas o privadas de cualquier cantidad de personas que se realicen fuera de un hogar o unidad habitacional, excepto para los objetivos limitados según se permite expresamente en el artículo 8. Nada en esta Resolución prohíbe la reunión de los miembros de un mismo hogar o unidad habitacional.

7. Se prohíben todos los traslados, entre ellos: traslados en scooter, motocicleta, automóvil, o medios de transporte público, a excepción de los Traslados Esenciales y las Actividades Esenciales según las definiciones del artículo 8.h. y 8.a., respectivamente. Las personas deberán usar los medios de transporte público solo con fines de realizar Actividades Esenciales o para viajar desde o hacia su trabajo para operar las Empresas Esenciales o realizar Funciones Gubernamentales Esenciales. Las personas que tomen los medios de transporte público deben cumplir con los Requisitos de Distanciamiento Social según lo definido a continuación en el artículo 8.j. en la mayor medida posible. Esta Resolución permite los traslados hacia el condado de Blaine o fuera de él para realizar Actividades Esenciales, operar Empresas Esenciales o realizar Funciones Gubernamentales Esenciales.

#### 8. Definiciones y excepciones

- a. Para los fines de esta Resolución, las personas podrán salir de su residencia solo para realizar una de las siguientes **“Actividades Esenciales”**. Pero se insta a las personas con un alto riesgo de contraer una enfermedad grave por causa del COVID-19 y a las personas que estén enfermas a que permanezcan en sus residencias en la medida de lo posible salvo cuando necesiten buscar atención médica.
- i. Participar en actividades o realizar tareas que sean esenciales para su salud y seguridad, o para la salud y seguridad de sus familias o de los miembros del hogar (entre ellos, las mascotas y el ganado), tales como, por ejemplo, obtener provisiones médicas o medicación, visitar a un profesional de la salud u obtener provisiones necesarias para trabajar desde la casa.
  - ii. Obtener las provisiones o los servicios necesarios para sí mismos y para sus familias o miembros del hogar, o entregar, incluido por medio de camiones o trenes, dichos servicios o provisiones a otros, tales como, por ejemplo, alimentos enlatados, alimentos secos, frutas y vegetales frescos, provisiones para mascotas, provisiones y alimentos para el ganado, carnes, pescado y pollo frescos, y cualquier otro producto de consumo habitual y los productos necesarios para mantener la seguridad, sanidad y el funcionamiento esencial de las residencias.
  - iii. Participar en actividades al aire libre, siempre que las personas cumplan con los Requisitos de Distanciamiento Social según lo definido en este artículo, tales como, por ejemplo, caminar, practicar senderismo, andar en bicicleta o correr.
  - iv. Trabajar en la provisión de productos y servicios esenciales en una Empresa Esencial o realizar actividades específicamente permitidas en la presente Resolución, incluidas las Operaciones Básicas Mínimas.
  - v. Cuidar a un miembro de la familia o a una mascota en otro hogar.
- b. Para los fines de esta Resolución, las personas podrán salir de su residencia para trabajar en **“Operaciones de Atención Sanitaria”** o para obtener servicios de ellas, entre ellas: hospitales, clínicas, dentistas, farmacias, empresas farmacéuticas y de biotecnología, otras instituciones de salud, proveedores de salud, proveedores de servicios de atención médica residencial, proveedores de servicios de salud mental, o cualquier otro servicio de salud relacionado o complementario. Las “Operaciones de Atención Sanitaria” también incluyen la atención veterinaria y todos los servicios de atención sanitaria brindados a animales. Esta excepción será interpretada de manera amplia para evitar complicaciones en el ofrecimiento de atención sanitaria, en su definición amplia. Las “Operaciones de Atención Sanitaria” no incluyen gimnasios ni establecimientos similares.
- c. Para los fines de esta Resolución, las personas podrán salir de sus residencias para proporcionar servicios o realizar trabajos necesarios para las operaciones y el mantenimiento de la

**“Infraestructura Esencial”**, que incluye pero no se limita a construcción de obras públicas, construcción comercial, construcción de viviendas (particularmente viviendas económicas o viviendas para personas sin hogar), operaciones de aeropuertos, agua, cloacas, gasolina, electricidad, refinamiento de petróleo, rutas y autopistas, transporte público, recolección y eliminación de residuos sólidos, internet, y sistemas de telecomunicación (incluida la provisión de infraestructura global, nacional y local de servicios de computación, infraestructura comercial, comunicaciones, servicio de transmisión de telecomunicaciones, y servicios basados en la web), siempre que realicen esos servicios o trabajos conforme a los Requisitos de Distanciamiento Social según se definen en este artículo, en la medida de lo posible.

Como se explica en el artículo 8.k. más adelante, esta Resolución incluye mediante esta referencia las guías en la Circular para la identificación de trabajadores de infraestructura esencial durante la respuesta al COVID-19, publicada por la Agencia de Ciberseguridad y Seguridad de Infraestructura de los Estados Unidos del departamento de Seguridad Nacional el 19 de marzo del 2020 (en adelante, “Guía del CISA”).

- d. Para los fines de esta Resolución, todos los servicios de emergencias, personal de gestión de emergencias, operadores de servicios de emergencias, personal de tribunales, personal de fuerzas de seguridad, y otros que trabajen para Empresas Esenciales o que los apoyen, estarán exceptuados del cumplimiento de esta Resolución. Además, ninguna disposición en esta Resolución prohíbe a las personas que realicen o accedan a las “Funciones Gubernamentales Esenciales”. Las **Funciones Gubernamentales Esenciales** comprenden a todos los servicios necesarios para el funcionamiento continuo de las agencias gubernamentales y para proveer salud, seguridad y bienestar al público. Todas las Funciones Gubernamentales Esenciales serán realizadas conforme a los Requisitos de Distanciamiento Social según se define en el artículo 8.j. en la medida de lo posible.

Como se explica en el artículo 8.k. a continuación, si las disposiciones de esta Resolución entran en conflicto con alguna de las disposiciones en la Guía del CISA, prevalecerán las disposiciones de esta Resolución.

- e. Para los fines de esta Resolución, las empresas contempladas incluyen las entidades con y sin fines de lucro o educativas, independientemente de la naturaleza del servicio que brinden, la función que cumplan, o su estructura corporativa o jurídica.
- f. Para los fines de esta Resolución, **“Empresas Esenciales”** comprende los siguientes casos:
- i. Operaciones de Atención Sanitaria y de Infraestructura Esencial.
  - ii. Almacenes, mercados al aire libre certificados, puestos de productos agrícolas, bancos de alimentos, minimercados, y otros establecimientos involucrados en la venta minorista de alimentos envasados, alimentos secos, frutas y vegetales frescos, provisiones para mascotas, carnes, pescados y pollos frescos, licores, cervezas y vinos y cualquier otro producto de consumo habitual (tales como productos de limpieza y de cuidado personal). Esto incluye a las tiendas que venden alimentos y que también venden otros productos no alimenticios, y productos necesarios para mantener la seguridad, higiene y el funcionamiento esencial de los hogares.
  - iii. Cultivo de alimentos, entre ellos: agricultura, ganado y pescadería.
  - iv. Empresas que proporcionen alimentos, refugio y servicios sociales, y otras necesidades vitales para personas con dificultades económicas o con necesidades de otro tipo.
  - v. Diarios, televisión, radio y otros servicios de medios de comunicación.
  - vi. Gasolineras y establecimientos de autopartes, reparación de automóviles y relacionados.

- vii. Bancos e instituciones financieras, incluyendo sistemas de procesamiento y de mantenimiento para procesar transacciones y servicios financieros (por ejemplo: liquidaciones y pagos, financiamiento a mayoristas, servicios de seguros y actividades de mercados de capital).
- viii. Ferreterías.
- ix. Plomeros, electricistas, exterminadores, paisajistas, y otros proveedores de servicios que provean servicios que son necesarios para mantener la seguridad, higiene, y el funcionamiento esencial de las residencias, Actividades Esenciales y Empresas Esenciales.
- x. Empresas que proporcionen servicios de correo y transporte, incluidos los apartados de correo.
- xi. Instituciones educativas —incluidas las escuelas primarias y secundarias, institutos y universidades tanto públicas como privadas— para los fines de facilitar la enseñanza a distancia o realizar funciones esenciales, siempre que se mantenga un distanciamiento social de seis pies entre personas en la mayor medida posible.
- xii. Lavanderías, tintorerías, y proveedores de servicios de lavado de ropa.
- xiii. Restaurantes y otros establecimientos que preparan y sirven alimentos, pero solo para retiro o reparto a domicilio. Las escuelas y otros establecimientos que normalmente ofrecen servicios de comidas gratuitas a estudiantes o miembros del público podrán continuar con sus actividades según esta Resolución bajo la condición que los alimentos se proporcione a estudiantes y miembros del público solo para retirar o para llevar. Las escuelas y otros establecimientos que proporcionen servicios de comida bajo esta exclusión no deberán permitir que la comida sea consumida en el lugar donde se la proporciona, o en ningún otro sitio de reuniones.
- xiv. Empresas que proporcionan productos necesarios para las personas que trabajan desde la casa.
- xv. Empresas que proporcionan el apoyo o las provisiones necesarias para que funcionen otras empresas esenciales.
- xvi. Empresas que envíen o entreguen comestibles, alimentos, bienes o servicios directamente a los hogares.
- xvii. Aerolíneas, taxis y otros proveedores de transporte privado que proporcionen servicios de traslados necesarios para las Actividades Esenciales y para otros fines autorizados expresamente en esta Resolución.
- xviii. Servicios de cuidado residencial para adultos mayores, adultos o niños.
- xix. Instituciones residenciales y albergues para adultos mayores, adultos y niños.
- xx. Servicios profesionales, tales como servicios legales y contables, cuando sean necesarios para asistir al cumplimiento de las actividades ordenadas legalmente.
- xxi. Instituciones de cuidado infantil que proporcionan servicios que permiten que empleados exceptuados de esta Resolución puedan trabajar. En la medida de lo posible, las instituciones de cuidado infantil deben funcionar de acuerdo con las siguientes condiciones obligatorias:
  - 1. El cuidado infantil debe realizarse con grupos estables.

2. El cuidado infantil debe realizarse en grupos tan pequeños como sea posible.

Como se explica en el artículo 8.k. más adelante, esta Resolución incluye mediante referencia la Guía del CISA publicada por la Agencia de Ciberseguridad y Seguridad de Infraestructura de los Estados Unidos del departamento de Seguridad Nacional el 19 de marzo del 2020.

- g. Para los fines de esta Resolución, las “**Operaciones Básicas Mínimas**” incluyen las siguientes actividades, siempre que los empleados cumplan con los Requisitos de Distanciamiento Social según se define en este artículo, en la medida de lo posible, a la vez que realizan las operaciones:
- i. Las actividades mínimas necesarias para mantener el valor del inventario de la empresa, garantizar la seguridad, procesar la nómina de pagos y de beneficios para empleados, o para funciones relacionadas.
  - ii. Las actividades mínimas necesarias para facilitar que los empleados de la empresa sean capaces de continuar el trabajo de manera remota desde sus residencias.
- h. Para los fines de esta Resolución, los “**Traslados Esenciales**” comprenden los traslados por alguno de los motivos indicados a continuación. Las personas involucradas en los Traslados Esenciales deben cumplir con todos los Requisitos de Distanciamiento Social según se define en el artículo 8.j.
- i. Todos los traslados relacionados con la provisión de las Actividades Esenciales, las Funciones Gubernamentales Esenciales, las Empresas Esenciales, o las Operaciones Básicas Mínimas o el acceso a uno de ellas.
  - ii. Traslados para el cuidado de personas mayores, menores, personas a cargo, personas con discapacidad u otras personas vulnerables.
  - iii. Traslados desde o hasta instituciones educativas con fines de obtener materiales para la enseñanza a distancia, para recibir comidas, y para cualquier otro servicio relacionado.
  - iv. Traslados para regresar a un lugar de residencia fuera de la jurisdicción.
  - v. Traslados requeridos por las fuerzas de seguridad o por orden judicial.
  - vi. Traslados requeridos para que personas no residentes regresen a sus lugares de residencia fuera del condado de Blaine. Se incentiva encarecidamente a las personas que verifiquen que el transporte fuera del condado de Blaine siga disponible y en funcionamiento antes de emprender el viaje.
- i. Para los fines de esta Resolución, las residencias incluyen hoteles, moteles, unidades de alquiler compartido, y establecimientos similares.
- j. Para los fines de esta Resolución, los “**Requisitos de Distanciamiento Social**” incluyen mantener un distanciamiento social de al menos seis pies de otras personas, lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos tan frecuentemente como sea posible o usar desinfectante de manos, cubrirse al estornudar o toser (con la manga o el codo, no con las manos), limpiar de manera frecuente las superficies de alto contacto, y no saludar dando la mano.
- k. Esta Resolución incluye mediante esta referencia la Circular para la identificación de trabajadores de infraestructura esencial durante la respuesta al COVID-19, publicada por la Agencia de Ciberseguridad y Seguridad de Infraestructura de los Estados Unidos del departamento de Seguridad Nacional el 19 de marzo del 2020. Dicha guía puede consultarse en <https://www.cisa.gov/publication/guidance-essential-critical-infrastructure-workforce>.

9. El Director solicita que el alguacil y los jefes de policía del condado de Blaine y la policía del estado de Idaho garanticen el cumplimiento de esta Resolución y la hagan cumplir. El incumplimiento de alguna de las disposiciones en esta Resolución constituye una amenaza inminente a la salud pública.
10. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de las 11:59 p. m. del 20 de marzo del 2020, y seguirá vigente hasta las 11:59 p. m. del 13 de abril del 2020 o hasta cuando sea extendida, anulada, reemplazada o modificada por escrito por parte del Director.
11. El condado de Blaine deberá proporcionar copias de esta Resolución inmediatamente y de la siguiente manera: (1) mediante una publicación en el sitio web del condado de Blaine ([www.co.blaine.id.us](http://www.co.blaine.id.us)), (2) mediante una publicación en el juzgado del condado de Blaine ubicado en 206 1<sup>st</sup> Ave S, Hailey, ID 8333; y (3) mediante la entrega de una copia a cualquier persona que la solicite. Además, se pide encarecidamente que el dueño, gerente u operario de cualquier establecimiento que pueda verse afectado por la presente Resolución publique una copia de ella en su sitio web y entregue una copia a cualquier persona que la solicite.
12. Si alguna de las disposiciones de esta Resolución o su puesta en práctica se considera inválida para alguna persona o situación, entonces la parte restante de la Resolución, incluida la puesta en práctica de dicha parte o disposición para otras personas o situaciones, no se verá afectada y continuará con plena vigencia. Para este fin, las disposiciones en esta Resolución son divisibles.

**[Firma en la página siguiente]**



ASÍ SE ORDENA:

Fecha: 20 de marzo del 2020

  
\_\_\_\_\_  
DAVE JEPPESEN, DIRECTOR  
DEPARTAMENTO DE SALUD Y BIENESTAR DE IDAHO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Por medio de la presente certifico que el 20 de marzo del 2020 entregué copias de la siguiente RESOLUCIÓN PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL a las siguientes personas mediante correo electrónico:

Jim J. Thomas  
Fiscal  
Condado de Blaine, Idaho  
[jthomas@co.blaine.id.us](mailto:jthomas@co.blaine.id.us)

Alcalde Ned Burns  
Ciudad de Bellevue, Idaho  
[nburns@bellevueidaho.us](mailto:nburns@bellevueidaho.us)

Alcaldesa Martha Burke  
Ciudad de Hailey, Idaho  
[martha.burke@haileycityhall.org](mailto:martha.burke@haileycityhall.org)

Alcalde Randy Patterson  
Ciudad de Carey, Idaho  
[careymayor@hotmail.com](mailto:careymayor@hotmail.com)

Alcalde Neil Bradshaw  
Ciudad de Ketchum  
[nbradshaw@ketchumidaho.org](mailto:nbradshaw@ketchumidaho.org)

Alcalde Peter Hendricks  
Ciudad de Sun Valley  
[phendricks@svidaho.org](mailto:phendricks@svidaho.org)

  
\_\_\_\_\_  
DAVE JEPPESEN, DIRECTOR  
DEPARTAMENTO DE SALUD Y BIENESTAR DE IDAHO